



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº 263/22

Sucre, 18 de julio de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 252/22, el Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES (AS); Lic. Oscar Sandy Rojas, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, Sr. Edwin González Aparicio y Dr. Gonzalo Pallares Soto, con la finalidad de que asistan y participen en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE y como también se Declaró en Comisión a los servidores públicos DEPORTISTAS y CHOFERES para que asistan y participen en los IX JUEGOS DEPORTIVOS CHUQUISACA NORTE – ICLA 2022, en diferentes disciplinas deportivas (Fútbol de Salón Damas, Fútbol de Salón Varones, Voleibol Mixto y Media Maratón Categoría Técnico Municipales Varones); y otras Actividades Artística – Culturales, evento que se realizó los días jueves 14 y viernes 15 de julio de 2022, en el Municipio de Icla, sujeto a un programa especial, a los fines administrativos la declaratoria en comisión se estableció los días 14 y 15 de julio de 2022, conforme al itinerario de viaje.

Que, por nota de 18 de julio de 2022, el Concejal: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración y exclusión de su nombre de la Resolución No. 252/22 de 11 de julio de 2022, que por situaciones de fuerza mayor (trabajo institucional), indica que se imposibilitó su viaje al Municipio de ICLA, para asistir y participar en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE y los IX JUEGOS DEPORTIVOS CHUQUISACA NORTE – ICLA 2022, los días 14 y 15 de julio de 2022.

el
Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 18 de julio de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 252/22 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del Concejal: Lic. Oscar Sandy Rojas, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (trabajo Institucional), indica que se imposibilitó su viaje al Municipio de ICLA, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 252/22.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 252/22 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del Concejal: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (trabajo institucional), indica que se imposibilitó su viaje al Municipio de ICLA, para asistir y participar en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE y los IX JUEGOS DEPORTIVOS CHUQUISACA NORTE – ICLA 2022, los días 14 y 15 de julio de 2022; sujeto a un Programa Especial; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 252/22, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

